Auto de sustanciación No. 236
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2.021)
Rad: 2020-00319

En atención al memorial que antecede, en el cual se solicita *"cobrar los títulos y/o depósitos judiciales.";* el Despacho se abtiene de pronunciarse, toda vez que, no se acredita la calidad de quien allega tal solicitud [NANCY PATRICIA MENDIVELSO FRANCO], y revisado el plenario, se observa que no hace parte del extremo activo o pasivo de la Litis. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

SIN LUGAR a tener en cuenta el memorial que solicita la autorización para cobrar depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 084
Fecha: JUL.28.2021

S.B.